

CASTAÑAR DE IBOR

Resolución de Alcaldía

Como consecuencia de la ausencia temporal de la Secretaria-Interventora, Doña Estefanía Díaz Alfonso, desde el día 24 de diciembre de 2012 hasta el día 4 de enero de 2013, ambos inclusive y considerando que el Art. 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local Habilitación Estatal, establece que cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado y dado que se trata de una situación transitoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Asignar las funciones propias del puesto de Secretaría, además de las que como administrativo pueda compatibilizar, al funcionario D^º Francisco Calvo Jiménez, desde el 24 de diciembre de 2012 al día 30 de diciembre de 2012, ambos incluidos y asignar las funciones propias del puesto de Secretaría, además de las que como auxiliar administrativo pueda compatibilizar a D^ª Lourdes Obregón Bayán desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 4 de enero de 2013, ambos inclusive hasta que finalice el período vacacional de la titular de la plaza de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Castañar de Ibor a 12 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Jesús González Santacruz.

7287

ACEHÚCHE

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2012, por el que se aprueba provisionalmente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio o Realización de Actividad de Báscula Municipal, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE BÁSCULA MUNICIPAL.**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-**

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término Municipal, una Tasa por el servicio de Báscula Municipal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.-

Artículo 2.-

1º.- Hecho imponible. Está constituido por la utilización de la Báscula Municipal.

2º.- Nacimiento de la obligación. La obligación de contribuir nace por la utilización de la Báscula Municipal, propiedad de este Ayuntamiento.

3º.- Sujeto pasivo. Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3º.- Los servicios a que alude el art. 1º y sus derechos correspondientes, son los especificados en la siguiente:

*Tarifa: 2 euros por cada peso

EXENCIONES.-

Artículo 4.-

1.- Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

2º.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.-

Artículo 5.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía Administrativa de Apremio, de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 6.- Se consideran partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.-

Artículo 7.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 19 de Octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Acehuche, 11 de Diciembre de 2012.- EL ALCALDE, Mariano Enrique Nolasco Julián.

7284

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

HERVÁS

Edicto

Por tener que ausentarme, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Presidencia en el representante del municipio de casas del Monte, D. Juan José Bueno Lorente

La presente delegación surtirá efectos desde el próximo día 22 de diciembre de 2012, hasta el día 4 de enero de 2013, y mientras dure mi ausencia .

Hervás a 10 de diciembre de 2012.- El Presidente, Fdo: David Gordo Caballero.

7187

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN

CORIA

Corrección de error

Diligencia para hacer constar: Que en la Convocatoria a Junta Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, publicada en el BOP 240, el día 13 de diciembre de 2012, se ha detectado el siguiente error:

En el Punto 6.º

Donde dice:

Adopción de acuerdo de la Junta General para fijar la cuota mínima por regante en Va de Hectárea.

Debe decir:

Adopción de acuerdo de la Junta General para fijar la cuota mínima por regante en 1/4 de Hectárea.

Cáceres a 18 de diciembre de 2012.- La Administración.

0000